

ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Art.1º. – El consejo Escolar Municipal (CEM) es el órgano, en el ámbito municipal de Mieres, para la participación de todos los sectores afectados en la enseñanza en cuantas cuestiones referidas a la misma sean competencia del Ayuntamiento.

Art.2º. – El CEM será consultado preceptivamente y podrá hacer propuesta sobre cualquier tema relacionado con la enseñanza que afecte al municipio de Mieres, y especialmente sobre lo referido al cumplimiento de lo establecido por la Legislación con relación a:

- a) La ordenación general y planificación del sistema educativo y la determinación de los niveles mínimos de rendimiento y calidad.
- b) La determinación de los límites máximo y mínimo del número de alumnos por unidad escolar así como la fijación de plantillas del personal de los Centros docentes y en general los requisitos mínimos que deben reunir todos los Centros.
- c) Las disposiciones que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades en la enseñanza, así como las referidas a la puesta en práctica de la Ley de Integración de alumnos con problemas.
- d) El funcionamiento y participación en los Órganos colegiados.
- e) El estado y conservación de las instalaciones escolares.
- f) La Planificación y coordinación de las actividades extraescolares y colonias.
- g) Las referidas a ayudas y becas, comedores y transporte escolar.
- h) En el proceso de escolarización en los centros de Mieres.
- i) El Consejo Escolar Municipal elaborará y hará público anualmente un informe sobre el sistema educativo en Mieres y de las actividades realizadas.

Art.3º. – En el CEM estarán representados los diferentes estamentos y de los sectores público en los niveles de Infantil, Primaria, Secundaria y FP de los Centros Universitarios de Mieres.

Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- a) Un profesor por cada Centro, cuya designación se efectuará por el Claustro de Profesores del Centro.
- b) Un padre de alumno por cada Centro, cuya designación se efectuará por la Asociación de Padres.

- c) Un alumno por cada centro, cuya designación se efectuará por los alumnos del Centro.
- d) Un representante de cada Central Sindical de la Enseñanza.
- e) Los concejales del Ayuntamiento de Mieres pertenecientes a la comisión Municipal de Cultura.

Art.4º. – El CEM tendrá su domicilio y realizará sus reuniones en los locales que el Ayuntamiento le señale.

Contará con el apoyo de los servicios municipales para su funcionamiento interno y formulará anualmente un presupuesto de gastos e ingresos que una vez aprobados será sometido a la consideración de la Corporación Municipal de Mieres.

Art.5º. – El CEM funcionará mediante los Órganos cuya competencia, estructura y funcionamiento regulan estos Estatutos. Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo. También habrá un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Art.6º. – EL PLENO constituido por todos los miembros mencionados en el artículo 3º. Será convocado preceptivamente en sesión ordinaria dos veces al año, al principio y final del curso escolar. La convocatoria de los Plenos, ordinarios o extraordinarios, se hará por iniciativa propia del Presidente del CEM o por acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Permanente del CEM.

Corresponde al Pleno:

- a) Emitir, debatir y aprobar los informes y propuestas que considere oportuno referentes a la enseñanza y, principalmente, sobre las señaladas en el artículo 2º de estos Estatutos, trasladándolas a las instancias oportunas.
- b) Elegir a los miembros de la Permanente y, entre ellos, al Secretario y al Tesorero.
- c) Debatir y aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos elaborado por la Comisión Permanente del CEM.
- d) Debatir y aprobar el Informe Anual de Actividades elaborado por la Comisión Permanente del CEM.

Art.7º. – LA COMISIÓN PERMANENTE, estará compuesta de la siguiente manera:

- 4 Concejales
- 4 Profesores
- 1 Representante de cada Sindicato de Enseñanza
- 4 Representantes de la Asociación de Padres de Alumnos y
- 4 Representantes de alumnos

Será elegida cada dos años por el preceptivo Pleno constituyente del CEM, de entre sus miembros, en listas abiertas y sin exclusión de ningún estamento. También serán elegidos suplentes para caso de ausencia o cese.

Funciones:

- a) Emitir, debatir y aprobar los informes y propuestas que considere oportuno relativas a la enseñanza y, principalmente, sobre las señaladas en el art. 2º de estos Estatutos, trasladándolas a las instancias oportunas.
- b) Elaborar el presupuesto de Gastos e Ingresos del CEM.
- c) Elaborar un Informe anual de actividades del CEM
- d) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Pleno

Art.8º. – LAS COMISIONES DE TRABAJO se constituirán en el seno de la Comisión Permanente, que sea quien cree las que estime oportuno, aunque serán preferentes las referidas a escolarización, planificación escolar, conservación de instalaciones y actividades extraescolares. Estará integrada por un mínimo de 4 miembros, de los cuales al menos 1 será considerado como responsable de la misma, debiendo de ser miembro de la Permanente, quedando abiertas a los restantes miembros del CEM.

Art.9º. – EL PRESIDENTE será elegido por la Corporación municipal de Mieres y le corresponde:

- a) Representar el CEM en cuantos actos y ocasiones considere oportuno la Permanente.
- b) Coordinar y animar el trabajo de la Permanente y las Comisiones.
- c) Moderar los debates que se produzcan en el seno de las reuniones del Pleno y la Permanente del CEM
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en los diferentes órganos.

EL SECRETARIO se encargará de levantar las Actas correspondientes a las reuniones del Pleno y la Permanente del CEM, y de recopilar las de las Comisiones de Trabajo.

EL TESORERO se encargará de la gestión y control de los Fondos recibidos, conforme a los acuerdos que adopten el pleno y la Permanente.

Los tres tendrán sus respectivos suplentes para caso de cese o ausencia.

Art.10º. – Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de 8 días y las extraordinarias de 48 horas.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se ajustarán estrictamente al orden del día que se acompañen a la convocatoria, sin que pueda ser tratado ningún tema no incluido en el mismo, salvo que se declare de urgencia por el voto de la mayoría simple e los miembros asistentes. No obstante se podría solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día remitiendo un escrito a la Permanente del CEM firmado por un mínimo del 10% de los componentes del mismo con una antelación de al menos 5 días a la celebración de la reunión para que pueda ser notificado al resto de los interesados.

Art.11º. – Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en primera y en segunda convocatoria. Para su celebración en primera convocatoria será imprescindible la presencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria habrá un lapso de media hora y bastará la asistencia del Presidente, Secretario y los presentes del CEM.

Art.12º. – De cada sesión del Pleno o Comisión Permanente del CEM, que se celebre se levantará acta que se testimoniará en el libro correspondiente y será una vez leída y aprobada en la sesión siguiente, suscrita por el Presidente y el Secretario.

Art.13º. – Cualquier anomalía de funcionamiento o actuación en la Comisión Permanente que provoque reclamación de sus miembros o de terceras personas será resuelta por el Consejo.

Si la anomalía se produce en el funcionamiento o actividad del consejo será resuelta por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Mieres o Ayuntamiento Pleno, según proceda.

Art.14º. – en las votaciones se seguirá la norma de cada persona un voto sin que existan votos de calidad. Todas las votaciones se resolverán por mayoría simple.

Tanto los órganos colectivos como los órganos unipersonales tendrán la duración de dos años, asimismo un tercio del Pleno del CEM, podrá proponer la revisión total o parcial de estos Estatutos, estableciéndose un calendario que, en un plazo no superior a treinta días naturales, propicie el estudio y la discusión colectiva por todos los sectores de las modificaciones propuestas, para su posterior aprobación en un Pleno municipal.

Art.15º. – ni el consejo ni la Comisión permanente tienen personalidad jurídica para contraer obligaciones ni comprometer, con sus acuerdos, ni económica ni políticamente al Ayuntamiento de Mieres.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en sesión Plenaria celebrada el día 13 de Febrero de 1.985

ESTATUTOS VIGENTES DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Capítulo Primero. -Definición y fines

ARTICULO 1.

El Ayuntamiento de Mieres, para obtener la participación ciudadana en la programación y gestión de la enseñanza y tener un órgano de consulta y asesoramiento en las cuestiones que el Ayuntamiento deba resolver en el ejercicio de su competencia propia en materia educativa renueva mediante aprobación los **Estatutos del Consejo Escolar Municipal (C.E.M.)** que, en consecuencia se define como el órgano de ámbito municipal que facilite los aspectos educativos señalados.

ARTICULO 2.-

El **C.E.M.** tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale. Contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno y formulará anualmente un informe de las actividades realizadas junto con una propuesta de presupuesto de gastos e ingresos que, una vez aprobada será sometida a la consideración de la Corporación Municipal.

El **Consejo Escolar Municipal** no tiene personalidad jurídica para contraer obligaciones ni comprometer con sus acuerdos, ni económica ni políticamente al Ayuntamiento de Mieres.

Capítulo Segundo.-Ámbito de Actuación

ARTICULO 3.-

El **C.E.M.** será preceptivamente consultado por la Corporación Municipal de Mieres en asuntos referidos a:

- a) Cumplimiento de las disposiciones municipales que afecten a temas educativos.
- b) Distribución del presupuesto municipal en la parte relativa a gastos destinados a centros escolares o programas relacionados con la enseñanza.
- c) Constitución de patronatos e instituciones municipales de educación.
- d) Actuaciones del Ayuntamiento de Mieres en cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia o el Principado de Asturias, referentes a:
 1. Creación, conservación y mantenimiento de instalaciones.
 2. Escolarización y ayudas escolares.
 3. Planificación y coordinación de actividades extraescolares.
 4. Subvenciones a A.P.A.S, F.A.P.A.S y organizaciones de estudiantes, todas ellas debidamente legalizadas y registradas en el R.E.D.I.M.

e) Proyectos municipales de colaboración y convenio con otras instituciones públicas y privadas en materia de actividades educativas.

ARTICULO 4.-

Igualmente podrá ser consultado el C.E.M. en todos aquellos asuntos en que la corporación o su Alcalde estimen oportuno recabar su parecer.

ARTÍCULO 5.-

El C.E.M. podrá formular propuestas al Ayuntamiento sobre cualquiera de las materias señaladas como consulta preceptiva.

En el caso de que dichas propuestas no sean asumidas por la Comisión de Educación del Ayuntamiento, se convocará preceptivamente una reunión conjunta, permanente del C.E.M. y Comisión de Educación.

ARTÍCULO 6.-

Especialmente podrá formular el C.E.M. propuesta sobre cualquier asunto relacionado con la calidad de la enseñanza.

ARTÍCULO 7.-

El C.E.M. podrá recabar de cualquier organismo la información necesaria para el desarrollo de sus funciones y deberá emitir su dictamen sobre lo que se le pida, relacionado con cuestiones educativas y afectas al ámbito municipal.

Capítulo Tercero.-Organización y Funcionamiento

ARTICULO 8.-

Son órganos de funcionamiento del C.E.M. los siguientes:

- La presidencia
- La comisión permanente

ARTÍCULO 9.-

Corresponde la presidencia del C.E.M. al Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 10.-

Son funciones del presidente:

a) Representar al C.E.M. en cualquier caso y lugar.

- b) Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados.**
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente.**

ARTICULO 11.-

La Comisión Permanente estará constituida por 17 consejeros:

- a) El Presidente.**
- b) Cuatro profesores nombrados por las Centrales o asociaciones Sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.**
- c) Cinco padres de alumnos, nombrados por las asociaciones o Federaciones de Padres de Alumnos más representativas.**
- d) Dos alumnos nombrados por las Asociaciones o Federaciones de Alumnos más representativas.**
- e) Un representante de cada Grupo político, con representación en el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de cada grupo Político.**

ARTICULO 12.-

El Ayuntamiento de Mieres señalará e informará a las partes intervinientes en el proceso a seguir para la elección de representantes y fijará una fecha límite para la designación de los mismos.

ARTICULO 13.-

La duración del cargo de Consejero terminará al finalizar el mandato de la Corporación.

ARTICULO 14.-

Los Consejeros perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato por transcurso del tiempo.**
- b) Desaparición de los requisitos que determinaron su designación.**
- c) Revocación del mandato que se le confirió, a propuesta de la institución que le hubiera nombrado.**
- d) Renuncia.**
- e) Haber incurrido en causa penal que inhabilite para el ejercicio de los cargos públicos.**

ARTICULO 15.-

La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea necesario y al menos una vez al mes para entender, con rapidez y urgencia los asuntos que constituyen su competencia y cuando lo solicite al menos un tercio de sus componentes.